I.MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

DECRETO ALCALDICIO Nº 0 0 0 0 1 3 1 2
Casablanca, 24 FEB 2022

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en el DFL 1-19653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;

2.- Lo dispuesto en el DFL 1, que Fija El Texto Refundido, Coordinado Y Sistematizado De La Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional De Municipalidades;

3.- Lo dispuesto en la Ley N°19.880, que Establece Bases De Los Procedimientos Administrativos Que Rigen Los Actos De Los Órganos De La Administración Del Estado;

4.- Decreto Alcaldicio N°9007, de fecha 31 de diciembre del 2021, que aprueba el Programa Social 2022;

5.- Lo solicitado por la Dirección de Desarrollo Comunitario, mediante formulario de contratación.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio N°9007, de fecha 31 de diciembre de 2021, se aprueba Programa Social 2022.

2.- Que, en el marco del referido programa, la Dirección de Desarrollo comunitario, ha solicitado la contratación de un prestador de servicios a honorarios.

3.- Que, doña **YESLY ANTONIA ARANEDA ANTIMÁN**, cédula de identidad N[redacted]cuenta con las aptitudes necesarias para asumir las funciones requeridas.

4.- Que, no obstante no haberse materializado formal y oportunamente la voluntad de la entidad pública municipal, ésta resultó manifestada al requerir los servicios personales del Prestador referido, a partir del 17 de Enero de 2022, a los que se dio inicio y se han prestado en tiempo y forma; por lo que hace procedente sea dictado el respectivo acto administrativo no obstante su extemporaneidad, en aplicación del artículo 52 de la ley 19.880, toda vez que éste –decreto Alcaldicio que acá se libra- produce efectos favorables a los interesados y no lesiona derechos de terceros.

5.- Que, además, por parte del prestador se ha dado inicio de ejecución a los servicios solicitados, atendida la necesidad de los mismos en consideración a los fines esenciales que con ellos se pretende alcanzar. Así entonces, en virtud del principio retributivo que aplica respecto de las prestaciones de terceros a la Municipalidad y de la improcedencia del enriquecimiento sin causa, se manifiesta necesaria la obligación de pagar por dichos servicios, lo que sólo es viable mediante decreto Alcaldicio aprobando el respectivo contrato.

DECRETO:

I.- **Apruébese** el contrato de prestación de servicios, a honorarios, entre la I. Municipalidad de Casablanca y doña **YESLY ANTONIA ARANEDA ANTIMÁN**, cédula de identidad N[redacted]on el fin de apoyar en labores administrativas en la ejecución del Programa Seguridades y Oportunidades de FOSIS año 2022, con el fin de contribuir a mejorar la calidad de vida de las familias y usuarios que sean beneficiados con este programa, apoyando directamente a la Unidad de Intervención Familiar y a los Apoyos Familiares Integrales que la componen; desde el 17 de Enero hasta el 31 de Agosto del año 2022, en la siguiente jornada: Lunes a Jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 16:30 horas, pagadero los cinco primeros días del mes siguiente, en 8 cuotas

cuotas de la siguiente manera: Cuota 1 de **$250.000.-** Impuesto incluido, correspondiente al mes de enero, y la cuota 2 hasta la cuota 8 será por la suma de **$500.000.-** Cada una, Impuesto incluido, correspondiente a los meses de febrero hasta agosto del año 2022.

II.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, estará a cargo de la fiscalización del cumplimiento del presente decreto.

III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto a la cuenta subtítulo 21, Ítem 04, Asignación 004, denominada "PRESTACIONES DE SERVICIOS COMUNITARIOS", Presupuesto Programas Sociales, Centro de Costo N°311, del sector municipal vigente para el año 2022.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA - SECRETARIO MUNICIPAL

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal
Ilustre Municipalidad de Casablanca

I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA - ALCALDE

FRANCISCO RIQUELME LÓPEZ
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:
DIDECO
FRL/JPLT/rof.

CONTRATO PRESTACION SERVICIOS
(HONORARIOS)

En Casablanca, a 03 de Enero de 2022, entre la **Ilustre Municipalidad de Casablanca**, Rut. N° **69.061.400-6,** representada por su Alcalde, Don Francisco Riquelme López, Cédula de Identidad N[redacted]mbos con domicilio en calle Constitución N° 111, Casablanca, y doña **YESLY ANTONIA ARANEDA ANTIMÁN, cédula de identidad N°1**[redacted]con domicilio en A[redacted]e ha convenido celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, de acuerdo a las siguientes clausulas:

PRIMERO: Contratación. Por el presente instrumento, la I. Municipalidad de Casablanca, contrata los servicios personales de doña **Yesly Antonia Araneda Antimán,** de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 2006 y siguientes del Código Civil y al criterio jurisprudencial de la Contraloría General de la República.

SEGUNDO: **Detalle del Servicio**. El detalle del servicio que por este acto pasará a efectuar el prestador, consiste en lo siguiente:

Apoyar en labores administrativas en la ejecución del Programa Seguridades y Oportunidades de FOSIS año 2022, con el fin de contribuir a mejorar la calidad de vida de las familias y usuarios que sean beneficiados con este programa, apoyando directamente a la Unidad de Intervención Familiar y a los Apoyos Familiares Integrales que la componen.

TERCERO: **Fiscalización de Labores.** La ejecución de las labores será fiscalizada por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

CUARTO: **Prohibición**. Se prohíbe expresamente al prestador realizar actividades comerciales o cualquier otra que no corresponda a los servicios expresamente contratados en los recintos de la I. Municipalidad de Casablanca y mientras se encuentre desempeñando las labores contratadas.

QUINTO: **Duración.** El Contrato tendrá duración a contar del día 01 de Enero y hasta el 31 de Agosto de 2022, de Lunes a Jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 16:30 horas.

SEXTO: Cotizaciones. Las cotizaciones que resulten exigibles a los prestadores de servicios a honorarios, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 20.255, modificada por la Ley Nº 20.984, serán de cargo exclusivo del prestador.

SÉPTIMO: Monto Honorarios y pago. La I. Municipalidad de Casablanca pagará al prestador en 8 cuotas de la siguiente manera: Cuota 1 de **$250.000.-** Impuesto incluido, correspondiente al mes de enero, y la cuota 2 hasta la cuota 8 será por la suma de **$500.000.-** Cada una, Impuesto incluido, correspondiente a los meses de febrero hasta agosto del año 2022.

El pago se realizará al prestador en la medida que acredite y/o presente:

a) Informe por escrito, íntegro y satisfactorio del prestador, detallando expresamente los servicios prestados debidamente visados por el Director o Encargado del área o unidad municipal respectiva.

b) Presentación boleta de honorarios del mes devengado.

OCTAVO: **Término anticipado del contrato**. La I. Municipalidad de Casablanca podrá poner término inmediato al Contrato en cualquier tiempo, en caso que se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

a. Incumplimiento del Prestador de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato;

b. Ausencia injustificada del prestador para efectos de cumplir sus funciones

c. Ejecución de actos comerciales o cualquiera otra actividad que no esté comprendida en los servicios por lo que se le ha contratado.

En cualquiera de los casos anteriores, bastará con que el Municipio envíe un aviso escrito por carta certificada al domicilio del prestador, declarando la existencia de una causal de terminación del Contrato, y manifestando su voluntad de término. En este caso, el Contrato se entenderá terminado a partir del mismo momento en que se despacha el respectivo aviso o carta, sin necesidad de declaración judicial ulterior.

NOVENO: **Inexistencia Vínculo laboral**. El prestador declara estar en perfecto y cabal conocimiento que prestará estos Servicios en forma independiente, con plena autonomía funcional, conforme a su organización propia, sin control ni orientación de carácter laboral, sin vínculo de dependencia y subordinación. Conforme con lo antes señalado, las partes declaran

expresamente que el presente Contrato en ningún caso constituye ni da origen a una relación laboral y, por tanto, a un contrato de trabajo, por no existir vínculo de dependencia ni de subordinación entre las mismas. El prestador declara estar en perfecto y cabal conocimiento que en su calidad de profesional independiente o que desarrolla otras actividades lucrativas, es el único responsable de su sistema previsional y de salud. Las partes declaran, asimismo, conocer y aceptar que el presente Contrato en cada una de sus cláusulas.

DÉCIMO: **Confidencialidad**. El prestador acepta y reconoce la necesidad de mantener la más total y absoluta reserva de todo cuanto pueda llegar a su conocimiento, o a que pueda tener acceso en forma directa o indirecta y que diga o pueda decir relación con circunstancias reservadas del municipio. Asimismo, el Prestador reconoce y acepta que la reserva y confidencialidad antes señalada subsistirá en forma permanente, indefinida e independientemente de la vigencia o término del Contrato. Del mismo modo, las partes acuerdan que, una vez producido el término del Contrato, el prestador deberá restituir en un solo acto y en forma inmediata todos y cada uno de los documentos, materiales e demás información que él tenga y que sea de propiedad o diga relación con actividades o asuntos propios del municipio.

DÉCIMO PRIMERO: **Competencia.** Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Casablanca, prorrogando competencia, desde ya, para ante sus tribunales.

DÉCIMO SEGUNDO: **Personería**. La personería de don Francisco Riquelme López, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Casablanca, consta en Decreto Alcaldicio N° 4086, de fecha 01 de Julio de 2021.

DÉCIMO TERCERO: **Ejemplares**. El presente instrumento se firma en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del PRESTADOR, y la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA.

PRESTADORA

[redacted]

I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA ALCALDE

FRANCISCO RIQUELME LOPEZ
Alcalde
I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA